

# La Razon



Guayaquil, jueves 24 de junio de 1993 No. 8.077 Precio: S/. 300.00

Tenon

0000 28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL KATON S.A. (INKATONSA)

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía INDUSTRIAL KATON S.A. (INKATONSA) se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 1 de abril de 1993 ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Piero Aycart Vincenzini; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución Nº 93-2-1-1-00001115 el 11/May/1993 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el Nº 1.478 RI el 31 de mayo de 1993.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Carol Morales Pólit, casado en su calidad de Gerente de la compañía, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en esta ciudad.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 70'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 105'000.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Mediante la capitalización de las reservas por revalorización del patrimonio S/. 70'000.000.

5.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el artículo cuarto de sus estatutos el mismo que dirá: ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de CIENTO CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CIENTO CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al ciento cinco mil, inclusive. Se introducen además reformas a: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO LITERAL A) DIRA: a) La administración de los negocios sociales y la representación legal de la compañía, en forma individual, quedando facultado para enajenar y gravar los bienes inmuebles sin necesidad de autorización previa de la Junta General de Accionistas. SE SUSTITUYE EL TEXTO DE LOS ARTICULOS SEGUNDO Y CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES POR LOS SIGUIENTES: ARTICULO SEGUNDO.- La compañía se dedicará principalmente a la elaboración y comercialización de materiales para la construcción, además se dedicará a la compra, venta, administración, edificación, lotización y urbanización de toda clase de bienes raíces, en consecuencia podrá realizar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles necesarios para el cumplimiento de los fines sociales.-

Guayaquil, 03 de junio de 1993  
AB. BETTY TAMAYO INSUASTI  
SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL (E)